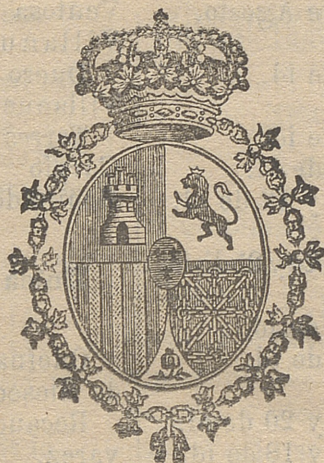




Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Julio de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Aprobada por Real decreto de 14 del mes corriente la Instrucción general de Sanidad pública, inserta en la *Gaceta* del día 15, procede llevar inmediatamente á la práctica los preceptos que dicta. Los capítulos 2.º y 3.º de dicha Soberana disposicion, tratan detalladamente de las Juntas de Sanidad provinciales y municipales que es menester organizar con arreglo á nuevas bases; y al recomendar á V. S. la pronta ejecucion de lo mandado, llamo su ilustrada atencion acerca de las innovaciones de procedimiento contenidas en la Instrucción, que no es solamente una obra codificadora dedicada á reunir, aclarar y dar unidad de criterio á nuestra dispersa y compleja legislación sanitaria, sino que, á la vez, confiere á las diversas jerarquías de Inspectores, que

por sus disposiciones se crean, no sólo las facultades fiscales, inherentes á toda inspeccion, sino que, al lado de éstas, coloca las funciones ejecutivas que son indispensables para la oportunidad y la eficacia de las medidas sanitarias, evitando con tal acumulacion de funciones, trámites dilatorios, suprimiendo engranajes inútiles y procurando, en una palabra, que la accion siga inmediatamente al estímulo y la ejecucion al acuerdo, condicion indispensable en los asuntos, casi siempre urgentes, de la Sanidad pública. Esta necesaria modificacion del régimen de nuestros servicios higiénicos sanitarios, de cuyo espíritu y alcance formará V. S. más cabal juicio por la lectura de los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Instrucción, exige, naturalmente, por parte de las Corporaciones y de las personas que han de intervenir en la nueva organizacion sanitaria, tacto exquisito y extraordinaria prudencia para que no se esterilice con el abuso y con la arbitrariedad, una reforma que se impone con fuerza incontrastable, toda vez que con los antiguos procedimientos ofrece España actualmente á la consideracion del mundo, datos estadísticos abrumadores que nos colocan, en punto á higiene y salubridad públicas, en humillante situacion ante propios y extraños.

Al probado celo de V. S. encomiando este importante asunto,

solicitando su directo y eficaz concurso para el cumplimiento de la Instrucción general de Sanidad pública, y muy especialmente en lo relativo á la pronta y acertada organizacion de la Junta provincial de Sanidad y de las municipales de la provincia de su mando.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, acusándome recibo de la presente y ordenando su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1903.—A. García Aliax.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 21 de Julio de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.709.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

La Direccion general de la Deuda pública en circular fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes al cupón número 9 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relacion nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* corres-

pondiente al día de ayer, ésta Direccion general, en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 del Febrero último, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegacion el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando que se cumplan las prevenciones siguientes:

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Direccion general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.—Las facturas que contengan numeracion interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alternacion en la colocacion de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

6.ª Los cupones que carezcan

de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 21 de Julio de 1903.
—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 1.730.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE
CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del tercer trimestre de 1903.

Oficinas del Arrendatario:
Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las Contribuciones e Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al tercer trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodríguez Martín, D. Miguel González Arribas, D. Crisanto, Arribas Hernández, D. Julio Falcon y D. Alberto Alvarez.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1.º al 25 Agosto

1.ª zona de la Capital

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Benito González Saiz.

Villavaquerín	1.º y 2 de Agosto
Castrotrillo-Tejeriego	3 y 4 de id.
Esguevillas	5 y 6 de id.

Piña de Esgueva	7 de Agosto.
Villanueva de los Infantes	8 de id.
Olmos de Esgueva	9 de id.
Villarmentero	10 de id.
Castrotrillo	11 y 12 de id.
Portillo y su Arrabal.	23, 24 y 25 de id.
San Miguel del Arroyo	22 de id.
Camporredondo	21 de id.
Aldea de San Miguel	19 y 20 de id.
La Pedraja	17 y 18 de id.
Aldeamayor	15 y 16 de id.
Boecillo	14 de id.
Viana de Cega	13 de id.

2.ª zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, número 10.

Recaudador: D. Eusebio Rodríguez Pérez
Auxiliar: D. Cecilio Torres.

Villabañéz	3 y 4 de Agosto
Renedo	3 y 4 de id.
Tudela de Duero	5, 6 y 7 de id.
La Parrilla	5 y 6 de id.
Cistérniga	7 y 8 de id.
Santovería	8 de id.
Laguna	9 y 10 de id.
Fuensaldaña	9 y 10 de id.
Géria	11 y 12 de id.
Simancas	11 y 12 de id.
Arroyo	13 de id.
Robladillo	13 de id.
Puente Duero	14 de id.
Castrodeza	16 y 17 de id.
Bamba	16 y 17 de id.
Ciguñuela	18 y 19 de id.
Zaratan	18 y 19 de id.
Villanubla	20 y 21 de id.

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.
Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	1.º de Agosto.
Brahojos	2 y 3 de id.
Campillo	4 de id.
Cervillego	5 de id.
Fuente el Sol	6 de id.
Gomeznarro	7 de id.
Lomoviejo	8 y 9 de id.
Moraleja	10 de id.
Pozal de Gallinas	11 y 12 de id.
Rubí de Bracamonte	13 de id.
San Vicente del Palacio	15 de id.
Velascálvaro	14 de id.

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Eusebio Rodríguez Buñuel.

Pozaldez	12, 13 y 14 de Agosto.
Rodilana	15 y 16 de id.
Rueda	9, 10 y 11 de id.
La Seca	6, 7 y 8 de id.
Serrada	3 y 4 de id.

Ventosa	5 de Agosto.
Villanueva de Duero	1 y 2 de id.
Villanueva de las Torres	19 de id.
Carpio	17 y 18 de id.
Medina del Campo	20, 21, 22 y 23 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Gustavo Martín Giron, D. Nemesio Rueda, don Isidoro Cuesta, D. Matías Hidalgo, D. Teodoro de la Rosa y D. Quintín Ramirez.

Berrueces	1 y 2 de Agosto
Cabreros	4 y 5 de id.
Castromonte	1 y 2 de id.
Medina de Rioseco	20, 21, 22 y 23 de id.
Montealegre	18 y 19 de id.
Moral de la Paz	13 y 14 de id.
Morales	9 y 10 de id.
Mudarra	11 de id.
Palacios	12 y 13 de id.
Palazuelo	3 y 4 de id.
Pozuelo de la Orden	6 de id.
Santa Eufemia	12 y 13 de id.
Tamariz	1 y 2 de id.
Tordehumos	8 y 9 de id.
Valdenebro	8 y 9 de id.
Valverde	3 de id.
Villabrágima	18, 19 y 20 de id.
Villalba del Alcor	4 y 5 de id.
Villamuriel	6 y 7 de id.
Villanueva San Mancio	7 de id.
Villaesper	11 de id.
Villafrechós	15, 16 y 17 de id.
Villagarcía	10 y 11 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Adalia	6 de Agosto
Barruelo	17 de id.
Gallegos	14 de id.
Mota del Marqués	3, 4 y 5 de id.
Peñafler	10 y 11 de id.
San Cebrían	7 y 8 de id.
San Pelayo	21 de id.
San Salvador	19 de id.
Torre de la Torre	18 de id.
Torrelobaton	22, 23 y 24
Villasaxmir	20 de id.
Vega de Valdetronco	12 y 13 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Paulino Asenjo
Auxiliares: D. Manuel Albertos y D. Gregorio Asenjo.

Alaejos	5, 6 y 7 de Agosto
Castrejon	3 y 4 de id.
Castroño	2, 3 y 4 de id.
Fresno el Viejo	1, 2 y 3 de id.
Nava del Rey	8, 9, 10 y 11 de id.

Pollos	8 y 9 de Agosto
Siete Iglesias	8, 9 y 10 de id.
Torre de la Orden	4, 5 y 6 de id.
Villafranca de Duero	1 de id.
Villaverde	12 y 13 de id.

Unica zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Faustino Hernandez.

Auxiliar: D. Daniel Hernandez.

Valdestillas	1 y 2 de Agosto
Matapozuelos	1 y 2 de id.
Villalba de Adaja	3 de id.
Hornillos	3 de id.
Puras	4 de id.
Almenara	4 de id.
Fuente Olmedo	5 de id.
Bocigas	5 de id.
Aguasal	6 de id.
Llano de Olmedo	6 de id.
La Zarza	7 de id.
Ramiro	7 de id.
Salvador de Zapardiel	8 de id.
San Pablo	8 de id.
Ataquines	9 y 10 de id.
Muriel	9 y 10 de id.
Olmedo	13, 14 y 15 de id.
Alcazarén	13 y 14 de id.
Pedrajas de San Esteban	11 y 12 de id.
Iscar	11 y 12 de id.
Cogeces de Iscar	11 y 12 de id.
Megeces	16 de id.
Mojados	17 y 18 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Juan Zorita.

Curiel	1.º de Agosto.
Valdearcos	2 de id.
San Llorente	3 de id.
Bocos	4 de id.
Corrales	5 de id.
Roturas	6 de id.
Pesquera	7 y 8 de id.
Piñel de Arriba	9 de id.
Piñel de Abajo	10 y 11 de id.
Fompedraza	12 de id.
Canalejas	13 de id.
Rábano	15 de id.
Torre de Peñafiel	16 de id.
Olmos de Peñafiel.	17 de id.
Castro de Duero	18 y 19 de id.
Padilla	20 y 21 de id.
Manzanillo	22 de id.
Langayo	23 de id.
Peñafiel	24 y 25 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliares: D. Longinos Sordo.

Campaspero	1 y 2 de Agosto
Torre de la Orden	1 de id.
Cogeces del Monte	2 y 3 de id.
Bahabon	3 de id.
Viloria	4 de id.
Quintanilla de Abajo	10 y 11 de id.



Montemayor	4 y 5 de Agosto
Traspinedo	6 de id.
Santibañez	6 de id.
Sardon de Duero	7 de id.
Olivares de Duero	7 de id.
Valbuena de Duero	8 y 9 de id.
Quintanilla de Arriba	8 y 9 de id.

Unica zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Lope de la Calle Lozano.

Auxiliar: D. Felipe de la Calle Sahugo.

Villán de Tordesillas	1.º de Agosto.
Velliza	1 y 2 de id.
Matilla	2 de id.
Torrecilla de la Abadesa	3 de id.
San Roman	4 y 5 de id.
Tordesillas	3, 4 y 5 de id.
Bercero	6 y 7 de id.
Berceruelo	6 de id.
Marzales	7 de id.
Villalar	8 y 9 de id.
Pedrosa del Rey	8 y 9 de id.
Casasola	10 y 11 de id.
Villalbarba	10 y 11 de id.
San Pedro de Lartarce	12 y 13 de id.
Villanueva de los Caballeros	12 y 13 de id.
Tiedra	14 y 15 de id.
Benafarces	15 de id.
Villavellid	14 de id.
Urueña	16 y 17 de id.
Villardefrades	16 y 17 de id.
Almaráz	16 de id.
Pobladura	18 de id.
Castromembibre	18 de id.
Villavieja	19 y 20 de id.
Velilla	19 de id.
San Miguel del Pino	20 de id.

Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos Ruiperez.

Auxiliar: D. José Camino Mardueño.

Fombellida	3 de Agosto.
Torrefombellida	3 de id.
Encinas	4 de id.
Canillas	4 de id.
Castroverde	5 de id.
Villaco	5 de id.
Villafuerte	6 de id.
Amusquillo	6 de id.
Cabezón	7 y 8 de id.
San Martín de Valbeni	8 de id.
Corcos	10 y 11 de id.
Cubillas de Santa Marta	10 y 11 de id.
Trigueros	12 y 13 de id.
Quintanilla de Trigueros	12 y 13 de id.
Cigales	17 y 18 de id.
Mucientes	17 y 18 de id.
Valoria la Buena	19 y 20 de id.

Unica zona de Villalon:

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudadores: D. Cándido Soto de la Rosa y D. Octaviano Herreras.

Aguilar	1 y 2 de Agosto
Villalan	3 de id.
Barcial	4 y 5 de id.
Bolaños	6 y 7 de id.
Villavicencio	8 y 9 de id.
Urones	10 de id.
Union (La)	11 y 12 de id.
Valdunquillo	13 y 14 de id.
Roales	15 y 16 de id.
Quintanilla del Molar	17 y 18 de id.
Villalba de la Loma	19 de id.
Castrobol	20 de id.
Sahelices	21 de id.
Monasterio	22 de id.
Melgar de Abajo	23 de id.
Melgar de Arriba	24 y 25 de id.
Ceños	17 y 18 de id.
Mayorga	19, 20 y 21 de id.
Vecilla	22 y 23 de id.
Villafrades	1 de id.
Gaton	2 de id.
Herrin	3 y 4 de id.
Villabarúz	5 de id.
Villanueva de la Condesa	6 de id.
Villacarralon	7 de id.
Fontihoyuelo	8 de id.
Zorita	9 de id.
Villacreces	10 y 11 de id.
Santervás	12 y 13 de id.
Cabezón de Valderaduey	14 de id.
Bustillo	15 de id.
Vega de Ruyponce	16 y 17 de id.
Castroponce	18 de id.
Villagomez	19 de id.
Villacid	20 y 21 de id.
Villalon	22 y 23 de id.
Cuenca	24 y 25 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Agosto próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 23 de Julio de 1903.—El Arrendatario, *Andrés Peláez*.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda P. I., *Crespo*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.715.

Carpio.

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se halla modificado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos por cereales y alcoholes de esta villa, para el año actual, por término de ocho días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de atender las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carpio 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan José Rodriguez.

Núm. 1.716.

Mojados.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1902 en sus periodos ordinario y de ampliacion, se hallan expuestas al público por término de quince días para oír las reclamaciones á que hubiere lugar.

Mojados 21 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Bezos.—El Secretario, Santiago Abuja.

NUM. 1.698.

Villagomez la Nueva.

Terminadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1901 y 1902, quedan expuestas al público en la Secretaria de esta Corporacion municipal por término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho término puedan examinarlas todos los vecinos de esta villa y proponer contra ellas las observaciones que crean oportunas, advirtiéndole que las que se formulen pasado el término indicado no serán admitidas.

Villagomez la Nueva 12 de Julio de 1903.—El Alcalde, Agustín Perez.—El Secretario, Julian Alonso.

Núm. 1.717.

Villanueva de San Mancio.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Villanueva de San Mancio á 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Mañueco.—El Secretario, Leon S. Hidalgo.

Núm. 1.700.

La Zarza.

Las cuentas municipales formadas para este distrito correspondientes al ejercicio de 1902, en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan expuestas al público en la Secretaria del mismo, por el plazo legal de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y aducir las observaciones que creyesen oportunas; transcurrido que sea dicho plazo, se continuará su tramitacion legal.

La Zarza 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, Julian Cendon.—El Secretario, Gregorio Ramos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.711.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Emilio Frías Lomelino, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á diez y siete de Julio de mil novecientos tres, el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, habiendo visto el incidente que precede, seguido entre partes, de una como demandante la Comunidad de religiosas de San Felipe de la Penitencia, de esta Capital, representada por el Procurador Domingo, bajo la Direccion del Letrado D. Eladio García Amado; y de otra, en con-

cepto de demandado, D. Mariano Alonso Miguel, mayor de edad, vecino de esta poblacion, sin representacion, por estar declarado rebelde, entendiéndose, por lo tanto, en lo que al mismo se refiere, con los Estrados del Tribunal, sobre que se declare pobre á la primera, ó sea á la Comunidad, para litigar con el segundo, en un juicio ejecutivo, habiendo sido parte en estos autos el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos aludidos, el veinte y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil, fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la Comunidad de religiosas de San Felipe de la Penitencia, de esta Capital, para que pueda litigar con D. Mariano Alonso Miguel, en el juicio ejecutivo á que se refiere la demanda, entendiéndose esta declaracion, sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil mencionada. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que previene el doscientos ochenta y tres, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido este testimonio en Valladolid á veintiuno de Julio de mil novecientos tres.—Licenciado, Emilio Frías.

NUM. 1.712.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Pedro Ajo Velasco, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y mi Escribanía, se han seguido autos promovidos por el Procurador D. Martin Mongero, en nombre de D. Juan Herranz Brujas, en representacion de su esposa Doña Ruperta Medina Gil, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre en sentido legal, para en tal concepto solicitar se declare á su referida esposa heredera abintestato por fallecimiento de su sobrino Tomás Colmenares Medina, en cuyos autos ha recaído Sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á dos de Junio de mil novecientos tres, el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza promovida por D. Juan Herranz Brujas, en representacion de su esposa Doña Ruperta Medina Gil, vecinos de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Martin Mongero Meneses, y dirigido por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, sobre que se le declare pobre en sentido legal, y con tal beneficio solicitar se la declare heredera abintestato por fallecimiento de su sobrino Tomás Colmenares Medina, que falleció en la isla de Cuba; en la cual es parte el señor Abogado del Estado y el señor Fiscal municipal en la representacion que le confiere la Ley.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro á D. Juan Herranz Brujas y su esposa Ruperta Medina Gil, pobres en sentido legal, para en tal concepto seguir ó instar la declaracion de herederos abintestato que tienen solicitada por fallecimiento de su sobrino Tomás Colmenares Medina, con los beneficios que establece el artículo catorce de la misma ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo preceptuado en el treinta y seis de la misma. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.

Publicacion.—Leída y publicada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid, hallándose celebrándola pública en ella á dos de Junio de mil novecientos tres, de que yo el Escribano doy fé.—Pedro A. Velasco.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde á la letra con lo que aparece de los autos de que queda hecho mérito y á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Valladolid á veintiuno de Julio de mil novecientos tres.—Pedro A. Velasco.

NUM. 1.702.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los autores del hurto de varias piezas de cobre de la fábrica de aguardiente de la propiedad de Anastasio Yebóles Morán, vecino de Cigales, verificado la noche del catorce del actual, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia, procedan á la busca de las referidas piezas de cobre que al final se reseñarán, poniéndolas á mi disposicion con la persona en cuyo poder se encuentren.

Dado en Valoria la Buena á diez y ocho de Julio de mil novecientos tres.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Señas de las piezas de cobre.

Dos tapas de cargue y descargue de la caldera de fabricacion; Un sombrerete de la misma; la puente, lenteja rectificadora y culebrina de seis roscas ó vueltas.

NUM. 1.703.

VALORIA LA BUENA.

Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida por hurto, contra Anastasio Villan Valdivieso, vecino de Castrillo-Tejeriego, se ha acordado sacar á pública subasta las fincas embargadas al Villan que son las siguientes:

1.^a Una tierra en término de Castrillo-Tejeriego, al pago de Valdelaurraca, de dos cuartas, equivalentes á veintitres áreas y veintinueve centiáreas, linda Oriente y Mediodía otra de Faustino Recio, Poniente otra de Domingo Moral y Norte camino de Valbuena, es de tercera calidad, tasada en veinte pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término, al pago del Barquillo de la Cebolla, de una obrada, igual á cuarenta y seis áreas y cincuen-

ta y ocho centiáreas, linda Oriente otra de Faustino Recio, Poniente y Norte Juan Martin y Saturnino Ortega, Mediodía Marcos de Aza, es de tercera calidad, tasada en cuarenta pesetas.

3.^a Otra tierra en dicho término, al pago del Cabezon, de una obrada setenta y siete estadales, igual á cincuenta y dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas, que linda Oriente Eugenio Rey, Poniente Saturnino de Aza, Norte Alejandro Urdiales, Mediodía ladera, es de tercera calidad, tasada en cuarenta y cinco pesetas; y

4.^a Otra tierra al Castro, del propio término, de una obrada, ciento veintiocho estadales, igual á cincuenta y seis áreas, cincuenta y una centiáreas, que linda Oriente Eugenio Rey, Poniente Saturnino de Aza, Norte laderas de la Sinova, Mediodía Gervasia Guzman, es de tercera calidad, tasada en cincuenta pesetas.

La subasta de expresadas fincas tendrá lugar el día veinte de Agosto próximo á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasacion de las fincas y que los títulos de propiedad no están suplidos.

Dado en Valoria la Buena á veinte de Julio de mil novecientos tres.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Meriel.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS

Los representados por el Agente Sr. Planillo, que cobren intereses de la 3.^a parte del 80 por 100 de Propios, pueden disponer de los del primer semestre del año actual.

1

131

El día 21 por la noche desapareció de las eras de Aurelio Gil, vecino de Villafrechós, un caballo de 5 años de edad, de 7 cuartas, 7 á 8 dedos, pelo tordo claro, con una cicatriz en la barriga y es colin; si alguien lo retuviese ó sepa su paradero avise á su dueño, que pagará los gastos.

1

132